



Andacollo, 23 de Abril del 2026.

-ORDENANZA N° 3570/26 -

VISTO

El Expediente N° 1759/24 generado en la Oficina de Catastro Municipal para la creación de un **CENTRO CIVICO MUNICIPAL ANDACOLLO**;

El Expediente N° 442/10 del Centro de Salud Andacollo;

El Expediente N° 0412/10 de la Reserva Comisaría N° 30;

El proyecto de urbanización de loteo del Barrio Cañada De La Cabra, realizado por la Municipalidad de Andacollo;

Las Ordenanzas N° 1521/10, N° 3005/22 y N° 3251/24;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario realizar reservas de tierras, cercanas a la concentración de la población para futuros emplazamientos de infraestructuras de interés público;

Que, en el Barrio Cañada de la Cabra se ha urbanizado y es necesario contar con espacios para ser destinados a fines comunitarios;

Que, desde el área de Catastro se genera el expediente N° 1579/24, para la Creación de un CENTRO CIVICO MUNICIPAL, y dentro del mismo las reservas a distintas instituciones;

Que, la fracción de tierra destinada para tal fin es el lote 1 de la manzana 57, nomenclatura catastral 01-20-052-0614-0000 con una superficie de nueve mil doscientos noventa y cinco con noventa metros cuadrados (9.295,90 m2), según plano de mensura Expte. N° E 2756-7906/03;

Que, la asignación de reservas institucionales permite optimizar el aprovechamiento del terreno, favoreciendo el crecimiento ordenado y el fortalecimiento de servicios sociales, educativos, culturales y de seguridad;

Que en folio 08 del expediente obra croquis de subdivisión del lote de mayor superficie, en el cual se detallan las fracciones destinadas a cada una de las reservas institucionales

Que, mediante Ordenanza N° 1521/10 se había dispuesto la reserva de un terreno a favor de la Policía del Neuquén, la cual resulta necesario derogar en función de la nueva reserva proyectada para dicha institución;

Que, es necesario derogar la ordenanza N° 3251/24, ya que la misma reservaba el lote 1 de la manzana 57 para la construcción de un SAF;

Que, existe un lote de mayor superficie propiedad del Municipio, el cual reúne condiciones aptas para la delimitación de sectores específicos destinados a distintas instituciones de la localidad;

Que, las instituciones destinadas a ocupar los lotes del CENTRO CIVICO MUNICIPAL Son: Lote 1 reservado para nuevas instituciones. Lote 2 reservado para nuevas instituciones. Lote 3; destinado para la Policía del Neuquén. Lote 4 destinado para un centro de salud Andacollo. Lote 5 destinado para viviendas sociales;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante dictar la norma legal correspondiente, conforme lo autorizan el artículo 15°, 101 y 129° inciso a) y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: DERÓGASE las Ordenanzas N° 1521/10 y N° 3251/24,

ARTÍCULO 2°: RESERVESE A favor de la Municipalidad de Andacollo, la fracción de tierra mencionada a continuación: Manzana 57, Nomenclatura Catastral 01-20-052-0614-0000, con una superficie de nueve mil doscientos noventa y cinco con noventa metros cuadrados (9.295.90 m2). Plano de Mensura Expte. N° 2756-7906/03, el que como ANEXO forma parte integrante de la presente norma, destinado a la creación de un CENTRO CIVICO MUNICIPAL ANDACOLLO.



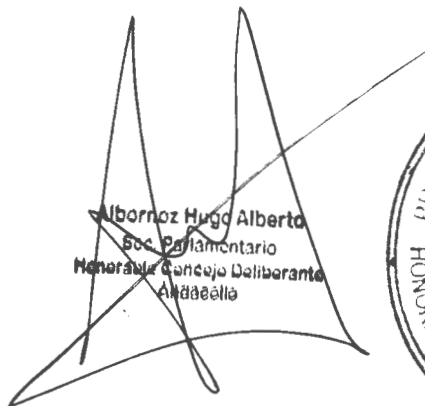
Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE como reserva dentro de la manzana 57 la siguiente subdivisión;

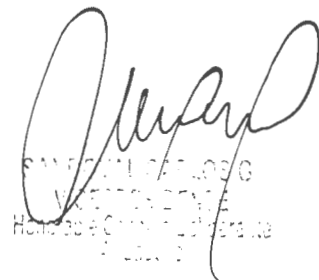
- a- Lote 1 de la manzana 57, con una superficie de cuatro mil seiscientos treinta y siete con ochenta y ocho metros cuadrados (4.637,88), sujeto a mensura, reservado para nuevas instituciones.
- b- Lote 2 de la manzana 57, con una superficie de mil setecientos cuarenta y siete con setenta y cuatro metros cuadrados (1.747,74 m2), reservado para nuevas instituciones.
- c- Lote 3, con una superficie de mil cuatrocientos noventa con cincuenta y ocho metros cuadrados (1.490,58 m2), reservado para la Policía del Neuquén.
- d- Lote 4, con una superficie de seiscientos cinco con cero nueve metros cuadrados (605.09 m2), reservado para un Centro de Salud Andacollo.
- e- Lote 5, con una superficie de ochocientos catorce con sesenta y un metros cuadrados (814.61m2) reservado para vivienda sociales.

ARTÍCULO 4º: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Policía del Neuquén, al Centro de Salud Andacollo, Comuníquese, Publíquese, Cumplido. ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1289.


Albornoz Hugo Alberto
Soc. Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo




SAN FERNANDO DEL LAGO
SECRETARÍA DE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ANDACOLLO

